



**CIRCULAR Nº 2**

**MENDOZA, 28 MAR 2016**

**SEÑOR DECANO/ DIRECTOR/ SECRETARIO/ RESPONSABLE DE AREA:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de recordarle lo dispuesto por la Resolución 2437/2008 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), modificada recientemente por RG Nº 3839/16 sobre retención del impuesto a las rentas del trabajo en relación de dependencia (4ta. Categoría), el cual en su Artículo 12 establece lo siguiente:

***“ARTICULO 12.- Los beneficiarios de las ganancias comprendidas en el régimen de esta resolución general, se encuentran obligados a:***

**Presentar Declaración Jurada Anual del Impuesto a las Ganancias:**

- *Quienes se encuentren inscriptos en el impuesto.*
- *Quienes percibieron ingresos brutos iguales o superiores a \$ 300.000 en el año anterior.*

**Presentar Declaración Jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales:**

- *Quienes se encuentren inscriptos en el impuesto.*
- *Quienes al 31 de diciembre del año anterior posean bienes que –valuados según la normativa vigente- superen los \$ 305.000.*
- *Los empleados en relación de dependencia cuyas remuneraciones brutas, percibidas durante el año anterior, resulten iguales o superiores a \$ 200.000.*

**IMPORTANTE:** *Recuerde que las declaraciones juradas de los empleados en relación de dependencia podrán ser presentadas hasta el día 30 de junio (\*), inclusive, del año siguiente a aquél al cual corresponde la información que se declara (por ejemplo las del Período Fiscal 2015, vencen el 30 de junio de 2016). Tenga en cuenta que si de ellas resulta un saldo a pagar o a favor del*



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**SGAEYS**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA  
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

Centro Universitario  
M5502JMA Mendoza.  
Tel. + 54 261 449 40 14 / 449 4123  
consejo\_superior@uncu.edu.ar

► 2016

AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA DECLARACIÓN  
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

*contribuyente, o se encuentran inscriptos en alguno de los impuestos (Ganancias o Bienes Personales), deberá observar el vencimiento general correspondiente. En el caso que por uno de los impuestos, por ejemplo Bienes Personales, le dé un importe a pagar, deberá seguir el vencimiento general correspondiente; en cambio, por el otro impuesto que no da un importe a pagar, para el ejemplo Ganancias, el vencimiento para la declaración jurada informativa operará el 30 de junio (\*). Podrá consultar los vencimientos generales ingresando a la "Agenda de Vencimientos".*

*(\*) "Cuando la fecha de vencimiento indicada en el párrafo anterior coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente".*

Sin otro particular, saludamos a usted con distinguida consideración.

  
Téc Univ. JUAN ANTONIO LEIVA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE HABERES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

  
Cont. CARLOS ALBERTO MARTINS  
Director General de Contabilidad  
Universidad Nacional de Cuyo